

María de los Angeles Giralt Bermúdez

La problemática ética del uso del DBCP en Costa Rica

Summary: *DBCP, the pesticide, is responsible for the sterilization of many banana workers and for likely carcinogenic effects over many others: women and children.*

Despite its prohibition in the U.S., it was produced for export only. Costa Rican banana companies imported 5,537.554 kgs of DBCP from 1963 to 1978.

In the light of human rights, this paper deals with the ethical repercussions of the use and abuse of dangerous pesticides, especially the right to a healthy and productive life in harmony with the natural and social environment.

Resumen: *El DBCP, causante de esterilidad masculina y con consecuencias cancerígenas y degenerativas sobre hombres, mujeres y niños, fue importado en Costa Rica entre 1963 y 1978. Fue suspendida su fabricación en Estados Unidos en 1977, sin embargo, continuó su venta en nuestro país a pesar de la prohibición.*

Las denuncias y defensa de la situación vivida por el sector bananero costarricense de Río Frío y el Valle de la Estrella, han sido asumidas por organismos de derechos humanos como CODEHU (Comisión Costarricense de Derechos Humanos), CODEHUCA (Comisión de Derechos Humanos de Centro América), SERPAJ (Servicio Paz y Justicia), y por organizaciones sindicales representantes de los trabajadores. Han sido presentadas denuncias similares en otros países centroamericanos.

El planteamiento ético acerca del uso y abuso de plaguicidas en los países pobres, gira en torno a la afirmación de un gran principio: el derecho a la vida: "a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza", y con el medio social.

Antecedentes y justificación

El DBCP es el ingrediente activo de los nematocidas "nemagón" y "fumazone". Clasificado por la FAO (Food Agriculture Organization) como clase AI, "extremadamente tóxico".

Causante de esterilidad masculina, "acciones antiespermogénicas y de atrofia testicular, posibles alteraciones de los ciclos menstruales, posibles tumores malignos del estómago y de las mamas tras la ingestión del producto, posibles acciones blastogénicas o incluso, mutágenas y posibles lesiones degenerativas y necróticas de los riñones y del hígado."¹ Actualmente se realizan importantes estudios en la Universidad Nacional (Programa de plaguicidas de la Facultad de Ciencias Ambientales) para una posible relación entre la exposición laboral al DBCP y cáncer en trabajadores bananeros.²

Agente mutagénico y carcinógeno en animales.

Puede absorberse por inhalación, ingestión y contacto con la piel.

Entre 1955 y 1969, se produjeron en Estados Unidos 3.9 millones de kilogramos, en 1974 la producción se calcula en 9 millones.³ El DBCP fue producido también en varios países europeos, Japón e Israel.

La cantidad de DBCP importada a Costa Rica entre 1963 y 1978 fue de 5.357.554 kilogramos según datos obtenidos de los archivos de Sanidad Vegetal por investigadores del caso.

Ante informes de que el DBCP estaba ocasionando problemas de esterilidad en los Estados Unidos, (en trabajadores de plantas de producción de pesticidas en California, Arkansas, Colorado y Alabama) Dow Chemical -supuestamente suspendió su fabricación en agosto de 1977. Sin embargo, según algunas investigaciones la Dow Chemical vendió- "fumazone" a la Standard en 1978, un año después de que se había suspendido la fabricación del producto. Al parecer, la Standard Fruit Company, pese a la prohibición en Estados Unidos, lo seguía empleando en la zona bananera de Río Frío y el Valle de la Estrella. Conforme a declaraciones de los trabajadores, estos no recibieron el equipo adecuado para prevenir las consecuencias de los nematocidas.

La situación comenzó a investigarse en Costa Rica, cuando 52 trabajadores bananeros de Río Frío y el Valle de la Estrella fueron atendidos por el urólogo de la consulta de esterilidad en el Hospital Calderón Guardia, fue también el inicio de la gestión emprendida a finales de 1978 para retirar el empleo de la sustancia tóxica que dejó estériles a cientos de trabajadores. En la Clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social de Río Frío (Sarapiquí, Provincia de Heredia), se realizaron estudios epidemiológicos a 72 pacientes estériles (de una población de 630 trabajadores bananeros.); característica común de los pacientes, era el haber aplicado en diversos períodos - de 1975 a 1978- el DBCP en las fincas bananeras.

Los datos de laboratorio mostraron " una estrecha correlación entre horas de aplicación y porcentaje de esterilidad."⁴

Hasta 1986, unas 300 personas habían sido indemnizadas por el Instituto Nacional de Seguros como resultado de la atrofia testicular que dañó su sistema reproductor. Sin embargo, en declaraciones dadas a un periódico nacional por el médico que atendía los casos (setiembre de ese mismo año), el perjuicio podría ascender a unos 1500 trabajadores. Estas cifras fueron creciendo a medida que aparecían nuevos casos de laboratorio en trabajadores que usaron el DBCP, con un claro vínculo entre las horas de aplicación y el porcentaje de esterilidad. Por razones culturales hubo mucha reticencia para que los trabajadores bananeros afectados se practicaran el espermograma. La en-

fermedad se contrae no sólo por el manejo directo del tóxico, sino también por la contaminación del agua. Las características mutagénicas del DBCP han ocasionado la sospecha de que el agroquímico es la causa de malformaciones en hijos de padres expuestos al agroquímico.

A fines de 1992 y principios del año 1995, algunos trabajadores bananeros son indemnizados económicamente. Las denuncias y defensa de la situación vivida por el sector bananero costarricense, han sido asumidas por organismos de derechos humanos como CODEHU (Comisión Costarricense de Derechos Humanos) CODEHUCA(Comisión de Derechos Humanos de Centro América), SERPAJ (Servicio Paz y Justicia), y por organizaciones sindicales representantes de los trabajadores . Han sido presentadas también denuncias similares en otros países centroamericanos.

La tragedia en el uso de los plaguicidas

El DDT, surge después de la segunda guerra mundial, en la lucha por la erradicación de la malaria y otro tipo de pestes; sin embargo, a pesar de la multitudinaria prevención hasta principios de la década del 70, entre 1972 y 1976, se multiplicaron los casos como consecuencia de las "resistencias" creadas por los insectos al DDT y a otros muchos insecticidas.⁵ Los mismos problemas se presentaron en la agricultura, en donde la esperanza de recolección de mejores frutos cedió espacio a la resistencia de las especies a los agroquímicos, con los consecuentes peligros para la salud de los trabajadores agrícolas y de los consumidores.

Las estadísticas de la década de los 80, alertaban sobre el abuso de los plaguicidas en los países pobres, especialmente en América Latina, estimándose que 500.000 personas eran envenenadas en los llamados países del tercer mundo, 10.000 de las cuales morían envenenadas a causa de los pesticidas.⁶

Los peligros para los campesinos(as) de los países mencionados, que aplican los productos con inadecuadas medidas protectoras, no se hicieron esperar; lo mismo que los peligros para la salud de los consumidores. De la misma manera los gobiernos de turno no tomaron ningún tipo de medidas frente a las compañías que operaban en el país usando y abusando de sustancias tóxicas en el cultivo de productos agrícolas .

En Costa Rica, uno de los productos utilizados a fines de los años 60 y principios de los 80, fue el "dibromocloro propano", "DBCP", que tiene varios sinónimos, entre ellos el de "fumagón," "fumazone," "nemagón", el cual era inyectado en la tierra para erradicar a los insectos llamados "nemátodos" Los residuos del agroquímico permanecían en el suelo, en el agua y en los seres vivos. La deforestación y las lluvias hacen que sean arrastrados hacia los ríos contaminándolos y envenenando la riqueza acuática. Los trabajadores (as) de plantaciones en las zonas bananeras de Río Frío, Valle de la Estrella y Siquirres, y otras plantaciones en centroamérica, trabajaban sin equipo protector, absorbiendo el producto por vía de inhalación o por contacto con la piel, ignorando los peligros de la exposición. La absorción del producto llegó a tales extremos que muchos trabajadores advertían que la orina despedía el olor del DBCP.⁷

Las organizaciones de los trabajadores

En el segundo semestre de 1986, algunos peiodistas lanzan a la opinión pública,⁸ la denuncia sobre la esterilidad de cientos de trabajadores bananeros de las fincas de la Standard Fruit Company en Río Frío y el Valle de la Estrella, afectados por el DBCP, denuncia que ya contaba con antecedentes en el país. En la década de los setenta, las organizaciones sindicales de la región, habían denunciado sistemáticamente ante la Compañía Standard, el Ministerio de Trabajo y ante los medios de prensa, los riesgos en la salud ocupacional de los trabajadores por la constante manipulación de sustancias tóxicas empleadas para la fumigación, el envenenamiento de los peces en los ríos contaminados, la falta de equipo de seguridad para el riego del nematicida, la necesidad que el gobierno y particularmente el Ministerio de Trabajo, asumiera una actitud firme y responsable ante la transnacional.

La actitud indiferente de la "Standart" y el silencio del Ministerio de Trabajo frente a las políticas trazadas por las transnacionales bananeras, obligó a los trabajadores a asumir una actitud firme, para que en sus convenciones colectivas de trabajo, se tomaran medidas en contra del uso de productos como el "nemagón", el "nemacur" y más tarde el "furadán". Es importante recordar al respecto la convención de 1982, firmada por la

Standart, la Unión de Trabajadores Agrícolas de Limón, UTRAL, el Sindicato Industrial de Trabajadores Agrícolas, Ganaderos y Anexos de Heredia, SITAGAH, y la Confederación Unitaria de Trabajadores, CUT, en donde quedaban estipuladas importantes medidas de seguridad para los trabajadores que laboraban "en la preparación, rociado o manipulación de sustancias tóxicas, así como los que trabajan en reparación y mantenimiento de equipo de uso para aplicar tales sustancias..."⁹

Las disposiciones firmadas en las Convenciones Colectivas, expresaban con claridad las políticas discutidas en congresos sindicales sobre la salud física y mental de los trabajadores de plantaciones. En el Congreso de la Federación de Plantaciones de marzo de 1981 ya se había tomado por unanimidad, una resolución que establecía la obligación de la empresa "a adquirir compromisos y cumplir con las medidas de seguridad y salud que el nivel de la ciencia y la técnica recomienden". Lo mismo que "ejercer todos los medios legales, sindicales, administrativos o institucionales a su alcance para denunciar y buscar soluciones a la crítica situación de salud que con motivo de sus ocupaciones viven los trabajadores agrícolas y de plantaciones".

Los problemas de salud ocupacional fueron llevados por los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Ministerio de Agricultura.¹⁰ Sin embargo, ninguna de estas instituciones estuvo dispuesta a asumir con todas sus implicaciones, las causas y consecuencias de los graves problemas de salud laboral enfrentados por los trabajadores. Si bien es cierto el INS ha cubierto indemnizaciones por concepto de riesgos profesionales, la situación afrontada iba más allá de la mera indemnización: problemas físicos, psicológicos, morales.

En lo que concierne a la actitud asumida por la transnacional, quedaba claro que por encima de cualquier problema de salud de sus empleados (as), lo esencial era la comercialización del producto, su precio en el mercado internacional, la presión sobre los gobiernos de turno para la obtención de máximos beneficios con responsabilidades limitadas en el campo laboral. En cuanto a las convenciones colectivas aún cuando jurídicamente tienen fuerza de ley, han exigido sin embargo, una lucha sin cuartel de los trabajadores y trabajadoras para lograr el cumplimiento de sus cláusulas.

El reclamo ante los tribunales estadounidenses

El caso de los trabajadores bananeros costarricenses fue presentado a los Tribunales estadounidenses, por parte de abogados contratados para la defensa. Se denunciaba a las compañías norteamericanas Shell Chemical y Dow Chemical, productoras del plaguicida causante de esterilidad. Fueron planteadas también denuncias contra otras compañías bananeras productoras del agroquímico: Occidental Chemical Corporation, Chemical Company, Agriculture Products Inc, Doll Food Company, Standart Fruit Company, Dole Fresh Fruit Company, y Chiquita Brand Company. La demanda fue presentada primero al Estado de Florida, y a las cortes de California, quienes rechazaron la gestión; al declararse incompetentes los Tribunales de los Estados para conocer las denuncias, las demandas son presentadas posteriormente ante el Tribunal del Estado de Texas (Condado de Harris, Houston)¹¹ Este Tribunal aceptó la demanda bajo el principio del “círculo del veneno”. Es decir, “ si el químico fue elaborado y envasado por una empresa con sede en ese lugar, luego exportado por la Castle and Coke (Standard Fruit Co. en Costa Rica), con sede también en los Estados Unidos, aplicado por trabajadores costarricenses en fincas de la Standard Fruit Co. y posteriormente exportada la fruta a los Estados Unidos, entonces le correspondía a esa corte estudiar el caso.”

Las indemnizaciones han sido solicitadas conforme a la severidad del daño causado por el producto químico y al daño moral provocado a la familia. Más de diez mil trabajadores fundamentalmente provenientes de la zona Atlántica y del Pacífico Sur, plantearon la demanda ante los tribunales.

Lamentablemente ante el poder entregado por los demandantes a sus abogados, se establecieron negociaciones extrajudiciales con consecuencias injustas para los trabajadores.

No abordaremos en esta investigación la compleja temática jurídica que se desprende de las denuncias presentadas por los trabajadores, el largo proceso en la asesoría legal recibida por abogados costarricenses y norteamericanos, ni tampoco los arreglos extrajudiciales entre las compañías y algunos de los trabajadores perjudicados. Precisamente, en octubre del 95, el Juzgado Segundo de Trabajo, tramitó una “demanda ordinaria laboral por incumplimiento” a 18 trabajadores esterilizados en los bananales de la Standart ante la negati-

va de la empresa a respetar un plan de indemnización propuesto por ella y acogido por algunos trabajadores. Nuestro objetivo fundamental en esta investigación será el análisis de la problemática moral como consecuencia del uso del DBCP en Costa Rica, y los peligros del uso y abuso de plaguicidas en los países pobres.

El planteamiento ético del problema

El planteamiento ético acerca del uso y abuso de plaguicidas en los países pobres, gira en torno a la afirmación de un gran principio: el derecho a la vida: “a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza”,¹² y con el medio social.

Los abusos en el uso de la tecnología, exigen en el umbral del año 2000, un enfoque internacional, sobre los derechos de cada mujer, cada niño, cada hombre, “ en el destino común del género humano”, dentro de un planeta en el cual los niveles de contaminación de sus recursos naturales aumenta día tras día. La llamada “agricultura moderna” con el uso indiscriminado de productos químicos, ha desequilibrado la biosfera, lo que incide seriamente sobre la calidad de vida de la humanidad, creando como dice Lester R. Brown “ una relación inestable entre el ser humano y la tierra”; ¿pero acaso esta inestabilidad puede durar indefinidamente?¹³

El incremento de los fertilizantes químicos en el siglo XX, ha traído consecuencias en la contaminación del agua en ríos, lagos y aguas subterráneas, lo mismo que en la vida de la flora y de la fauna. Las consecuencias de la expansión de fertilizantes sobre la vida de las personas han sido nefastas: el uso del DDT y de otros hidrocarburos clorados, llegó a penetrar en los tejidos del ser humano y de animales¹⁴ “ de todos tipos y de todas partes, desde los pingüinos en la Antártida hasta los niños de los pueblos de Tailandia”, con la consecuente amenaza de extinción de algunas especies animales. Recordemos al respecto, estudios realizados en Estados Unidos, acerca del exceso de DDT en la leche de las madres.

La respuesta que comienza a extenderse en los últimos tiempos entre diversos grupos ecologistas, es el de la agricultura orgánica, o el del control biológico de las plagas; sin embargo, debemos señalar que el problema de las consecuencias ambientales que genera el cultivo de alimentos, está íntimamente ligado a otro gigantesco problema:

los más de 3 mil millones de habitantes de los países pobres que consumen un mínimo de alimentos en cantidad y calidad. En la "Agenda 21" de la declaración de Río, el tema del medio ambiente y del desarrollo ocupa un lugar principalísimo, con áreas como pobreza, consumo, contaminación, papel relevante de la mujer en el manejo de los recursos naturales... Sin embargo, la pregunta que debe surgir en agendas internacionales de este tipo no obligantes: ¿cuál es la efectividad de este tipo de convenciones? Es frecuente que este tipo de convenciones se circunscriban a un pequeño círculo de representantes incapaces de hacerlas extensivas al resto de la población representada. La gran responsabilidad de los organismos de derechos humanos en cada uno de nuestros países es obligar a los gobiernos a respetar las convenciones suscritas en que se busca la protección de los recursos naturales.

En el ámbito centroamericano, la constitución de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, suscrita por los presidentes del área es un hito fundamental que debe convertirse en algo más que una declaración de principios sobre la conservación de la "biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias". Es mucho lo que está en juego: el futuro de nuestros hijos e hijas, de los hijos de nuestros hijos... el futuro del planeta, el porvenir del género humano; parafraseando a Teilhard de Chardin, podríamos decir, es mucho lo que esperamos: "es La Vida, ascensión de consciencia, la cual debe continuar avanzando indefinidamente en su línea," "transformándose en profundidad".¹⁵

En el caso específico de los trabajadores (as) bananeros víctimas del DBCP, las consecuencias físicas, psicológicas, sociales y morales, han sido alarmantes: impotencia, depresión, aislamiento social, ruptura familiar. Hombres y mujeres fueron afectados en su dignidad personal y en su calidad de vida. Las palabras de uno de estos trabajadores costarricenses, resume la angustia de cientos de trabajadores en el mundo, esterilizados por el DBCP: "Las ofrendas de compensación no significan nada para mí... no hay cantidad suficiente de dinero para pagarnos lo que hemos perdido".¹⁶

¿Qué "extensión" en el dominio ético podemos darle a una acción encubierta en las ganancias que el producto tenía para los fabricantes y para las transnacionales del banano que encontraban mayor efectividad y economía en la aplicación de este nematocida? Las políticas que se han venido

aplicando en el uso y abuso de plaguicidas, han favorecido económicamente a unos pocos, por encima de la salud de las comunidades y del equilibrio del medio ambiente.

¡La responsabilidad es enorme!

Antes de ser lanzado al mercado por la Dow y la Shell, los toxicólogos habían descubierto los efectos del DBCP en animales de laboratorio. Los efectos fueron minimizados y en 1964, el gobierno dio licencia para comercializar el producto. No hubo recomendaciones sobre la toxicidad del producto ni sobre el uso de un equipo protector especial.

En el caso de Río Frío, el DBCP fue mezclado a mano por los trabajadores e inyectado de manera artesanal en las raíces del banano para combatir los nemátodos. La exposición fue directa a través de la piel y de la inhalación de vapores.

Al ser restringido el producto en Estados Unidos, y abolido en California, (1977) esto no significó su restricción en otros países: siguió utilizándose en Hawaii en las plantaciones de piñas y bananos, y en Centroamérica, encubriéndose los verdaderos peligros del DBCP. La Standard Fruit Company dio equipo protector en 1978, sin difundir el problema de esterilización entre trabajadores de Estados Unidos.

Fueron médicos costarricenses, los que dieron la voz de alerta ante el Ministerio de Salud y el Gobierno de la República, apoyados por los trabajadores y sus organizaciones. Ante nuevos casos de esterilidad,¹⁷ la presión de los médicos y de los trabajadores organizados, el gobierno finalmente rompió el silencio al declarar "que la importación en Costa Rica del DBCP debía de parar". La Standart Fruit exportó entonces el producto a Honduras.

Aún cuando el DBCP dejó de utilizarse en Costa Rica, fue sustituido por productos de alta toxicidad: Nema-cur, Temik, Furadan, Paraquat (Gramoxone) causa de múltiples envenenamientos entre los trabajadores (as) de plantaciones.

Productos venenosos prohibidos en Estados Unidos y Europa, han sido vendidos impunemente en nuestro país, tal es el caso del Phosvel, el Yoduro de Ditiazanina, el "Tris", los pesticidas Ddat, Aldrin, Dieldrin Heptachor, Chlordano, Endrich, BHC...¹⁸ El investigador Dr. Alfonso Trejos Willis señalaba ya en 1977 a propósito de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país en el uso de vacunas experimentales en los niños: "Está claro que estos intereses comerciales multimillonarios se

anteponen en muchas ocasiones a los intereses de los seres humanos que son utilizados por las casas fabricantes para experimentar los nuevos productos que día a día lanzan al mercado mundial."¹⁹

La ciencia y la tecnología empleadas en la elaboración del Fumazone y Nemaqón, ponen de manifiesto dos categorías de responsabilidad: la de los científicos de la Dow y de la Shell que minimizaron las consecuencias que estos productos habían tenido en conejos y monos en el laboratorio, y la responsabilidad de las compañías productoras y compradoras del producto de obtener ganancias a toda costa; las políticas científicas-tecnológicas adoptadas están en función de los intereses privados. En Costa Rica, los trabajadores (as) de plantaciones emergieron de repente como auténticos seres humanos, sujetos de valor, gracias a la presión realizada por los trabajadores y al escándalo logrado ante la opinión pública. Situación que obligó al Gobierno a suspender el uso del nematocida. Es importante mencionar aquí la responsabilidad del Gobierno de la República históricamente complaciente con las transnacionales que operan en el país.

Han sido las organizaciones representantes de los trabajadores (as) y las organizaciones de derechos humanos (La Comisión costarricense de Derechos Humanos, la Comisión Centroamericana de Derechos Humanos, el Servicio Paz y Justicia...) las que en una acción permanente han venido reconociendo la "exigencia ética" hacia las víctimas del DBCP. "Allí donde se plantea un problema ético, el ser humano se encuentra comprometido, y reconoce una situación como éticamente problemática cuando percibe, precisamente, que su propio ser se ve afectado por esta situación de una manera u otra, en sus posibilidades más profundas. Esta contribuye así al autodescubrimiento del ser humano."²⁰

Diversas instancias internacionales se han pronunciado en relación a la responsabilidad en cuanto a la protección del ambiente y a la calidad de vida.

En marzo de 1992, un "tribunal de conciencia" (Tribunal Internacional del Agua en Holanda) condenó a la Standard Fruit Company, por los problemas ambientales en relación al cultivo del banano. Recordemos que en 1972 las Naciones Unidas recomendaron la protección del agua como recurso universal; sin embargo, en 1987 al aumentar el problema de contaminación, fue consti-

tuido el Tribunal Internacional del Agua (TIA), respaldado por los gobiernos de Noruega, Suecia, Dinamarca, Holanda, Suiza y entes no gubernamentales. Al aplicarse los plaguicidas por avionea, han sido contaminados los ríos y los pozos en nuestro país.

Transcribimos parte de la sentencia del TIA: "El demandado emplea grandes cantidades de agroquímicos para proteger sus plantaciones. Los demandantes (Asociación para la Defensa de las Cuencas Hidráulicas, ADCH) por su parte, han presentado evidencias preliminares de que los residuos químicos son llevados al río por las crecidas y se filtran en el sistema subterráneo de aguas, contaminando los pozos de agua potable".

"El acusado debe eliminar el uso de pesticidas reconocidos como extremadamente dañinos y reducir el empleo de otros."

"El demandado no debe utilizar sus antiguas concesiones y su poder económico para obtener tratamiento privilegiado de las autoridades gubernamentales en detrimento de la población local."²¹

En Mayo de 1993, la organización ecologista Greenpeace, pidió a los gobiernos de Centroamérica la eliminación de la importación y el uso de plaguicidas y fertilizantes sintéticos para proteger la seguridad ambiental., ya que " los plaguicidas causan diversas enfermedades en el ser humano, algunas de ellas mortales, reducen la biodiversidad y contaminan y degradan los ecosistemas"²²

El responsable de la campaña de tóxicos de la organización ambientalista en Centroamérica, manifestó que en los países centroamericanos "se ha incrementado el uso de plaguicidas prohibidos desde 1970, lo cual repercute en la contaminación de las verduras, frutas y otros productos de consumo."²³

Es importante recordar la declaración en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, de la salud como un derecho humano fundamental sin discriminación alguna, lo mismo que sus principios sobre la protección de la persona ante los avances científicos-tecnológicos de disciplinas como la biología, medicina, bioquímica, ensayo de medicamentos..., la declaración de Helsinki de 1964, aceptada por la Asociación Médica Mundial, en donde se establece como tesis la precaución que debe guardarse en "investigaciones susceptibles de afectar el medio ambiente" las denuncias presentadas por violación a la calidad de vida en los informes de Amnistía Internacional, los tratados internacionales de derechos humanos

ratificados por los estados, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El principio latente en todas estas declaraciones e informes, es que el derecho a la vida lleva implícito el derecho a la protección de la salud.

Notas

1. Whorton M.D. Foliant D.E. "Mutagenicity, carcinogenicity and reproductive effects of DBCP". *Mutat. Res.* 123:13-30, 1983. Información suministrada por CODEHU y CODEHUCA Esterilidad de los Empleados Bananeros por exposición al DBCP, 1994.
2. "Memorias del Primer Simposio Nacional sobre plaguicidas: problemática y soluciones". San José, Costa Rica 19-23 de octubre de 1992.
3. Ver, "Esterilidad de los empleados bananeros por exposición al dibromocloropropano (DBCP)", Información suministrada por CODEHU y CODEHUCA, 1994.
4. Ver, Ramírez Ana L. y Ramírez Carlos Ml., "Esterilidad Masculina causada por la exposición laboral al nematocida DBCP. *Acta Médica Costarricense*", Vol. 23-Nº 3, 1980, 219-222.
5. Ver, "La Voz del Consumidor". Organismo de difusión para Latinoamérica de la Organización Internacional de Uniones de Consumidores (IOCU). Vol. I Nº 3 Abril/ Jun. 83.
6. *Idem.*
7. Entrevistas realizadas a trabajadores por Comisión Costarricense de Derechos Humanos (CODEHU) y por Comisión Centroamericana de Derechos Humanos (CODEHUCA).
8. En los diarios matutinos y semanarios .
9. Véase, Convención Colectiva de 1982 firmada entre la Compañía y los trabajadores.
10. En este último caso para detener la destrucción de la flora y la fauna ante el abuso de sustancias tóxicas.
11. Las compañías demandadas tienen su sede en este Estado.
12. Cumbre de la Tierra, Brasil, Julio, 92. Citado por Roxana Salazar: *El derecho a un ambiente sano*. Asociación Libro Libre, Escazú, Costa Rica, 1993.
13. Brown Lester R. "La producción humana de alimentos como un proceso en la biosfera", en *La Biosfera*, Alianza Editorial, Madrid, 1972, pág. 203.
14. *Idem.* pág. 213.
15. De Chardin Teilhard, el *Himno del Universo*, Taurus, Madrid, 1967, pág. 106.
16. Información suministrada por CODEHU y CODEHUCA. Esterilidad de los empleados bananeros por exposición al DBCP, 1994.
17. *Idem.* pág. 12.
18. Ver, Sánchez Isidro, "Medicinas que no curan, envenenan", *Ética, Ciencia y Tecnología*, Ramírez, Alfaro, Edit. Tec. de C.R. 1980, pág. 133.
19. *Idem.*
20. Ladrière Jean, "El impacto de la Ciencia y la tecnología en la ética", *Ética Ciencia y Tecnología*, Ramírez-Alfaro, Edit. Tecnol. de C.R., 1980, pág. 142.
21. Publicado por el Semanario Universidad, 6 de marzo de 1992.
22. La Nación, "Greenpeace pide eliminar plaguicidas prohibidos", 3 de mayo de 1993.
23. *Idem.*

María de los Angeles Giralt B.
Instituto de Investigaciones Filosóficas
Universidad de Costa Rica